



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MI AYUNTAMIENTO DE NULES

Y

CARITAS PARROQUIAL NULES PARA EL EJERCICIO 2024

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Villa y Honor de Nules, a fecha de la firma .

REUNIDOS

D. M.A.A.C, mayor de edad, en representación de la entidad Parroquia de San Bartolomé, Cáritas Interparroquial de Nules, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la Avda. Castellón numero 15.-1º de Nules y provisto de DNI: XX09X0XXK

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Nules.

Dº Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del MI. Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

D. M.A.A.C, con DNI: XX09X0XXK, de una parte y en nombre y representación de Parroquia San Bartolomé, Caritas Parroquial de Nules, con domicilio en la Plaza Mayor, 10 de Nules, con NIF R-1200170G, quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y que la representación es en su condición de presidente de la citada asociación,

D. David, García Pérez, Alcalde-Presidente del Mi Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local , y





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del MI Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula El régimen jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

Que la Ley de la Generalitat Valenciana 3/2019, de 18 de febrero, por la que se regula los Servicios sociales inclusivos en el ámbito de la comunidad Valenciana garantiza en el título IV, Capítulo I, arts. 85 y ss., “la colaboración de la iniciativa privada”, así como en el Título Preliminar art. 1 “Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

En su artículo 3º dice que “Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

Frente a la concepción tradicional representada por el protagonismo casi exclusivo del Estado en materia de Bienestar, hoy se entiende que este deriva de una pluralidad de fuentes, como son el propio sector público, el mercado y las diferentes redes solidarias que caracterizan a la sociedad civil dentro de las que se encuentra la Iglesia –Católico y sus organismos de ella dependientes. Estas tres esferas de actuación configuran un nuevo orden respecto a la política social caracterizada por el criterio de coparticipación entre la iniciativa pública, privada y social.

Desde este planteamiento, el MI Ayuntamiento de Nules, contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan dentro del campo de las personas más necesitadas, desde el respeto a las peculiaridades de cada uno de ellos, fomentando la colaboración y complementariedad dentro de este ámbito de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto existe una predisposición clara para poder llevar adelante el principio de complementariedad antes mencionado tendente a consensuar una línea común de trabajo a la hora de abordar uno de los problemas mas característicos de nuestro tiempo y que cada día ponen de manifiesto el colectivo de personas más desfavorecidas.,

Así pues, ambas partes han decidido incrementar a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ESTIPULACIONES

Primera.- EL MI Ayuntamiento de Nules, y Caritas Parroquial de Nules, acuerdan colaborar con el desarrollo del proyecto de ayuda a personas con dificultades que se realizara en Nules durante el ejercicio 2024.

Segunda.- El MI ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a Caritas Parroquial, de Nules, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la cantidad de 8.500,00 euros que se financiaran a cargo de la partida presupuestaria 2310-48005, denominada CARITAS PARROQUIAL DE NULES, del Presupuesto municipal del 2024.

Tercera.- Esta Corporación municipal se obliga a abonar a Caritas Parroquial de Nules, el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas verificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe Expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- ✓ No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ No ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- la presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevara a cabo mediante la presentación en el registro de General de Subvenciones del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del MI Ayuntamiento de Nulas, en adelante OGS, publicada en el web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizara conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 31 de octubre de 2024.

Octava.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por Caritas Parroquial de Nules y por la Junta de Gobierno Local del MÍ Ayuntamiento Ilustre Ayuntamiento de Nules

Novena.- El actual convenio quedara sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del MI Ayuntamiento de Nules

Decima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de al fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Duodécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivadas de presente convenio renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente den Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

Representante de Caritas Parroquial Nules

Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento
de Nules

Secretaria General del MI Ayuntamiento
de Nules

